



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 10 de julio de 2024

Señores propietarios:

INVERSIONES Y CONSULTORIAS ANC SAS NIT:
8300548521 / CABALLERO MONTOYA NIDIA LUCENY
CC: 20714560

Att. LUZ MERY VALBUENA BARRIOS

KR 65 57 B 31 S
Teléfono: 3144796115

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo trascendido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 19-jun-24 la Resolución: No. 11001-4-24-1037, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-23-3107 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios 4



Guía: 110333250039 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11033325-NOTIF 10 JULIO
CodPostal: 110231-DOCUMENTOS

Destinatario: LUZ MERY VALBUENA BARRIOS

Empresa: 4233107

KR 65 57 B 31 S

Identi: 4233107 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO

Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616

Peso: 200Grms Fecha:2024-07-11 08:07:09 Precio: \$900 Zona:118

FAVOR COLOCAR SELLO NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSAJER
ESPECIALIZADO
NT: 811 047 028-0
Resolución 12 Agosto 2020
AL 0195

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

1696

35 8/4

CD [X]
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD []

TJca: 12 JUL 2024

DesfJca: 19 JUL 2024

Expediente No. 11001-4-23-3107

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1037 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-3107 del 28 de diciembre de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40764149 y chip catastral AAA0270TYWF, presentada por la señora Luz Mery Valbuena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.610.658 en su condición de apoderada de la sociedad Inversiones y Consultorías ANC, representada legalmente por la señora Nidia Luceny Caballero Montoya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.714.560, como solicitante.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0392 del 01 de abril de 2024, la cual fue recibida por los interesados el 02 de abril de 2024, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 14 de mayo de 2024, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-24-0392 del 01 de abril de 2024, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 07 de junio de 2024.
5. Que el día 07 de junio de 2024, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTÓNICAS

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 1 de 7



Expediente No. 11001-4-23-3107

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1037 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

Documentación

- Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 90708 de agosto 30 de 2013. (garantizar el cumplimiento de la misma).
- El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

Obligaciones

- Se Deberá realizar la compensación en dinero por concepto de espacio público y equipamientos, para la expedición del acto de reconocimiento de la edificación, según lo establecido en el Decreto Distrital 506 de 2023.

Uso

- El uso de vivienda multifamiliar se permite como principal.
- Debe indicar el cumplimiento de la mitigación ambiental MA1: Control del ruido en plano.
- El uso de Comercio y Servicios Básicos Tipo 1 se permite como complementario con las siguientes condiciones:
3. Hasta 100 m2 se permite sin restricción.
MA1: Control de Ruido, indicar nota de cumplimiento en plano.
- Con el fin de establecer las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) con las que debe cumplir el proyecto, deberá aportar la auto declaración por impacto de que trata el numeral 1 del Artículo 246, Decreto Distrital 555 de 2021.
- En caso de clasificarse como Bajo Impacto Ambiental deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1 y MA8 descritas en el artículo 245 del mencionado Decreto.
- Si la clasificación corresponde a Alto Impacto Ambiental, deberá garantizar el cumplimiento de las acciones de mitigación MA1, MA2, MA3, MA7 y MA8. Adicionalmente, deberá obtener concepto previo de la entidad ambiental. (Secretaría Distrital de Ambiente).
- En el uso comercial, por lo menos uno de los baños se debe habilitar para personas con movilidad reducida, éste debe cumplir con un diámetro de movimiento mínimo de 1.50 metros y una zona de maniobra de 1,20 x 1,60 metros, indicarla en plano. La dimensión de la puerta debe ser de 0.90. y abrir en sentido de la evacuación.

Levantamiento

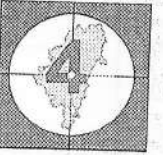
- Las fachadas deben coincidir con la foto de la valla.

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 2 de 7



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1037 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

-Indicar correctamente las áreas intervenidas.

Estacionamientos

-Aportar cuadro de estacionamientos donde incluya la exigencia y propuesta de cupos para bicicletas y/o vehículos de micromovilidad. (Área adecuada).

Localización

- En esquema de localización, registrar nomenclatura de vías debe corresponder con la manzana catastral.

-Indicar el lote de conformidad con resolución 11001-3-19-1164 de 2019.

-Indicar curvas de nivel según plano de loteo.

Dibujo

-Indicar correctamente las intervenciones presentadas.

-Indicar correctamente áreas libres en planta de cubierta.

-Indicar área del comercio en primer piso (Debe corresponder con el área adecuada).

-Indicar correctamente los linderos en plantas.

-Garantizar correspondencia entre plantas y cortes presentados.

-Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

-Indicar correctamente el uso en rótulo.

Cuadro de Áreas

-Incluir cuadro de áreas intervenidas.

-Incluir cuadro de estacionamientos (Adecuación)

Propiedad Horizontal

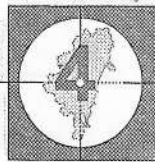
-Una vez corregido el proyecto arquitectónico, ajustar en lo pertinente el cuadro de áreas y planos de alindamiento.

II. INGENIERÍA

ESTUDIO ESTRUCTURAL

01. Según E.2.1 de la NSR 10, Realizar un apique del terreno a 2 metros de profundidad, con su correspondiente descripción estratigráfica, indicar el nivel de cimentación y garantizar la capacidad portante del suelo, esta no debe ser superior a 0.05 MPa (5 Ton/m²) o la calculada por parte de un ingeniero geotecnista.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-23-3107

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1037 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

02. El apique debe indicar el nivel de cimentación y los niveles en detalles de cimentación deben ser concordantes con esta cota.

03. Según E.2.1.5. Si uno de los anillos del sistema de cimentación tiene una relación larga sobre ancho mayor que dos, o si sus dimensiones interiores son mayores de 4m, debe construir una viga intermedia de cimentación.

04. Debe verificar la regularidad de los módulos para evitar posibles efectos de torsión en la estructura, debe dividir su estructura en módulos rectangulares y dar cumplimiento con E.1.3.4.

05. Anexar detalle de configuración de refuerzo en vigas de cimentación, según E.2.2.1. deben tener refuerzo longitudinal superior e inferior y estribos de confinamiento en toda su longitud.

06. Anexar/verificar detalle de anclaje en nudos de vigas de cimentación, además indicar la configuración de los estribos en el nudo, partiendo desde su eje dándole la continuidad a los estribos en un sentido.

07. Anexar detalle longitudinal de la cimentación, indicando altura de la viga de cimentación, altura total del sobrecimiento, separación entre columnetas de confinamiento y altura de la viga de corona de sobrecimiento. Detallar anclaje del refuerzo de la columneta a la viga de cimentación.

08. Según E.2.2.5. la losa de contrapiso debe aislarse lateralmente del sobrecimiento o de los muros.

09. verificar cálculo de longitud mínima de muros (E.3.6.4) y cálculo de distribución simétrica de muros (E.3.6.6) especificando para cada uno el valor de las variables empleadas.

10. Hacer cumplimiento al numeral E.1.3.4.3 — de la NSR-10 — Juntas sísmicas E.1.3.4.3.1 — De acuerdo con lo dispuesto en A.6.5.2.3(c) y en la Tabla A.6.5-1 las edificaciones con uno o dos pisos aéreos en la colindancia no requieren separación sísmica.

11. Anexar detalle de sección transversal de columnetas y vigas de confinamiento, indicando refuerzo longitudinal y transversal.

12. Anexar despieces de columnetas, indicando alturas y espesores de placa, los refuerzos y los recubrimientos correspondientes. En caso de tener cubierta de punto fijo, anexar despiece de columneta que llegue hasta ese nivel.

13. Indicar recubrimientos en todos los elementos estructurales, verificar cumplimiento con E.5.1.2., E.6.2.3. y C.7.7., tener en cuenta el recubrimiento mínimo exigido para los elementos de concreto reforzado, actualizar despieces y totalidad de secciones. Se recuerda que el recubrimiento es 7.5cm para elementos en contacto directo

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 4 de 7

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-3107

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1037 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

con el suelo, 4cm vigas y columnas, 3cm para placas entrepiso escaleras y viguetas.

14. Aclarar tipo de cubierta. Si es cubierta liviana debe anexar memoria de cálculo y detalles estructurales. Indicar sentido de agua de la cubierta. Se recomienda diseñarla con correas de madera bajo título E.9. verificar concordancia con arquitectura.

15. Agregar proceso constructivo con las modalidades que van a intervenir en los elementos estructurales igualmente aportar los detalles de los reforzamientos estructurales.

16. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos, espesores de placa, alturas libres, información de Rótulo, microzonificación, dirección de predio. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales. (Todos los detalles deben ser claro y legibles) El sistema estructural de título E, no es aplicable o usos diferentes a vivienda, debe cumplir con todo lo establecido según el título E del reglamento NSR-10.

17. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural cumpliendo con el reglamento NSR-10.

ESTUDIO DE SUELOS

01. Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo estudio de suelos y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.

02. Se requerirá estudio geotécnico y de suelos siempre y cuando la construcción sea en ladera con inclinación en más del 30% de lote de lo contrario, solo se requerirá Investigación Mínima.

03. Pilares para estabilizar pendientes mayores del 20%

REQUISITOS DE AMENAZA Y RIESGO

01. Se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa, categoría media. No se encuentra en zona de amenaza por inundación. Se solicita pedir concepto al IDIGER en donde se indique que el predio no presenta restricciones de uso y no requiere estudios detallados.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TITULOS J Y K.

01. Se deberán verificar el cumplimiento de los parámetros expuestos en los títulos J y K de la NSR-10 y anexar un memorial de responsabilidad donde se reconozca que la edificación cumple con estas especificaciones.

GENERAL

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 5 de 7



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-23-3107

RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1037 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

01. De acuerdo con A.1.3.6.5 literal b) de NSR-10 el constructor quien suscribe la licencia de construcción debe firmar los planos de elementos no estructurales y el responsable quien firma como diseñador de elementos no estructurales en el formulario si no es el mismo constructor debe firma los diseños y planos de elementos no estructurales, así como los arquitectónicos. **NO SE PERMITEN FIRMAS ESCANEADAS, NI FOTOCOPIAS, NI DIGITALIZADAS. FIRMAS EN TINTA UNICAMENTE.** Y así evitar más adelante posibles objeciones por parte de la Personería a la Licencia de Construcción que usted está tramitando.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

18. Anexar detalle estructural de escalera, debe ser detalle para el proyecto y no un detalle tipo, cumpliendo con el numeral K.3.8.3 de la NSR-10.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40764149 y chip catastral AAA0270TYWF, presentada por la señora Luz Mery Valbuena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.610.658 en su condición de apoderada de la sociedad Inversiones y Consultorías ANC, representada legalmente por la señora Nidia Luceny Caballero Montoya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.714.560, como solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-3107 del 28 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse

CASTRO



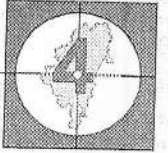
**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Expediente No. 11001-4-23-3107

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro




RESOLUCIÓN No. 11001-4-24-1037 DEL 19 DE JUNIO DE 2024

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Modificación, Reforzamiento de Estructuras, Propiedad horizontal, para el predio ubicado en la KR 16 F BIS 75 C 51 S (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Ciudad Bolívar.

por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO
CURADOR URBANO
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: M.L.C. 

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

Página 7 de 7